

Al responder cite este número
MJD-DEF24-0000048-DOJ-20300

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Doctor

CARLOS MARIO ISAZA SERRANO

Conjuez Ponente

Consejo de Estado - Sección Segunda

ces2secr@consejodeestado.gov.co

Bogotá, D. C.



Contraseña:qKH3hpM7I0

REFERENCIA: Expediente 11001-03-25-000-2018-01491-00 (4848-2018)
ACCIONANTE: Andrés Montoya Díaz
ASUNTO: Nulidad parcial de los decretos 382, 383 y 384 del 2013; 22 del 2014; 1269 y 1270 del 2015, y 247 del 2016, sobre bonificación judicial de servidores públicos de la Rama Judicial y otros
Información sobre solicitud de unificación jurisprudencial

Honorable conjuez ponente:

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida, mediante la Resolución 0641 del 2012, informo lo siguiente:

El Ministerio de Justicia y del Derecho ha intervenido, en calidad de demandado (mediante la presentación de las contestaciones de las demandas y los alegatos de conclusión respectivos), en un total de 81 expedientes relacionados con la pretensión de nulidad parcial de los decretos 382, 383 y 384 del 2013; 22 del 2014, 1269 y 1270 del 2015, y 247 del 2016, (varios de ellos iniciados en el 2013), y hasta la fecha no se ha resuelto ninguno.

Debido a ello y los miles de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que se han tramitado ante los tribunales administrativos de instancia y las decisiones adoptadas en la materia, este Ministerio remitió solicitud de unificación jurisprudencial, con radicado MJD-

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

DEF23-0000268 del 18 de diciembre del 2023, en el proceso 11001032500020160116900, al encontrarse al despacho para fallo desde el 19 de septiembre del 2022, y en donde el Auto del 4 de octubre siguiente, proferido por la Sala de conjueces, avocó conocimiento para proferir sentencia de unificación jurisprudencial, debido a las causales de trascendencia social y económica y la necesidad de unificar jurisprudencia, el cual fue confirmado en Auto del 21 de noviembre del 2022, que, adicionalmente, advirtió la importancia jurídica de este litigio.

Así las cosas, como ya fue expuesto en el proceso 11001032500020160116900, atendiendo el artículo 271 de la Ley 1437 del 2011, y teniendo en cuenta: i) la condición de demandado en este proceso y los demás referenciados, ii) que ya transcurrió una década desde la expedición del primero de los decretos atacados y aún no existe registro de ponencia de fallo en el proceso, y iii) en aras de contribuir al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, este Ministerio respetuosamente advierte la necesidad de continuar el trámite y unificar, con urgencia, el criterio jurisprudencial respecto al carácter salarial o no de la bonificación judicial prevista a favor de los servidores públicos de la Rama Judicial y otros, contemplada en los decretos 382, 383 y 384 del 2013; 22 del 2014; 1269 y 1270 del 2015, y 247 del 2016, según lo ordenado en el expediente 11001032500020160116900.

1. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de unificación jurisprudencial, en el proceso 11001032500020160116900.
- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.

- Copia de la Resolución 1834 del 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del Acta de Posesión 0095 del 2022 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del señor conjuéz,



MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

C. C. 1.020.747.269

T. P. 244.728 del C. S. de la J.

Elaboró: Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico de la DDDOJ.

Revisó y aprobó: Miguel Ángel González Chaves, Director DDDOJ.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=7v48v4GYfY%2FJDRCzionYJ9qWUYL0B5%2BgDZopNoLn3y8%3D&cod=tyK6CxVS2JH0HfHFCj8f9Q%3D%3D>

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co